

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00263.

Toda vez que la solicitud reúne los requisitos legales, se **ADMITE** la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE ÚNICA INSTANCIA** incoada por **LUZ MARINA BELLO NIETO** contra **GIOVANNY ARY VARELA BARAONA, SANDRA PATRICIA ARDILA AYALA y NÉSTOR RAÚL VARELA BARAONA**, de conformidad con lo previsto en los artículos 90 y 384 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

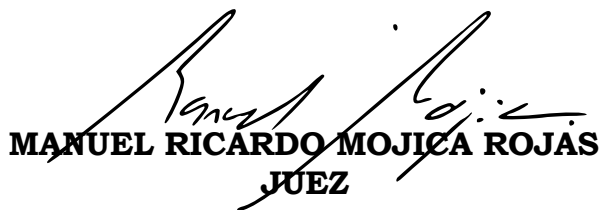
PRIMERO: A la presente demanda désele el trámite del **PROCESO VERBAL SUMARIO**, con fundamento en el artículo 390 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a los demandados en la forma prevista en los artículos 290 a 292 *ibíd.* y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que contesten la demanda. Como la causal que se invoca es la mora en el canon de arrendamiento, póngaseles de presente lo contenido en el inciso 2° del numeral 4° del artículo 384 *Ibidem.* Esto es, que no serán escuchados hasta tanto alleguen prueba de estar al día en el pago de los cánones adeudados.

TERCERO: Previo a decretar las medidas cautelares reclamadas, la parte demandante deberá prestar caución por la suma de **\$1.450.000.00. M/cte.**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 384 del Código General del Proceso.

CUARTO: Téngase en cuenta que la demandante **LUZ MARINA BELLO NIETO**, actúa en causa propia.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE ESTADO N 81 FIJADO HOY 18 DE JUNIO DE 2021 A LA
HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75dc96448c206ac24716a23cd0326359760e1f38864abc605db0e68112d094ed

Documento generado en 17/06/2021 09:56:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**